

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 20

(20 DE MAYO 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL ACUERDO 33 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019 QUE REGLAMENTA LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 33 del 02 de octubre del año 2019, el Consejo Superior Universitario reestructuró el Acuerdo 18 de 2011, que reglamentó las comisiones de estudio en la Universidad.

Que el artículo 5° del precitado Acuerdo 33 consagra que todos los docentes de planta de la Universidad deben orientar mínimo una (1) asignatura en pregrado, teniendo en cuenta que la formación posgraduada no solamente contribuye a la investigación sino a la formación, y que esta debe impactar en los estudiantes de pregrado.

Que en sesión virtual ordinaria, realizada del 06 de mayo del año 2020, los miembros del Consejo Superior Universitario consideraron que es posible exceptuar de la aplicación de la norma antes referida, a los docentes de planta reconocidos por Colciencias como investigadores eméritos, previa solicitud elevada al Consejo Académico, en la cual se sustenten las actividades académicas que puede realizar el docente, tales como cursos o conferencias magistrales, involucrando a los estudiantes de pregrado, sin que ellas correspondan de manera puntual a la orientación de una asignatura en pregrado.

Que se requiere la expedición de un acto administrativo que contenga las modificaciones al artículo 5° del precitado Acuerdo 33 del 2019.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **ARTÍCULO QUINTO** del Acuerdo 33 del 02 de octubre del año 2019, adicionando un párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

***ARTÍCULO QUINTO:** Teniendo en cuenta que la formación posgraduada no solamente contribuye a la investigación sino a la formación, y que esta debe impactar en los estudiantes de pregrado, todos los docentes de planta de la Universidad deben orientar mínimo una (1) asignatura en pregrado.*

***PARÁGRAFO:** El presente artículo, podrá presentar excepciones para los docentes de planta que sean investigadores eméritos reconocidos por Colciencias, caso en el cual el docente deberá presentar su solicitud de exoneración ante el Consejo Académico, acompañada de una propuesta para realizar actividades académicas que sirvan al desarrollo de la Universidad y en las cuales se involucren estudiantes de pregrado.*

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 20

(20 DE MAYO 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo No.33 del 02 de octubre del año 2019 permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en sesión virtual del Consejo Superior celebrada a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria